



PROCESO : DELCARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE
DEMANDADO : EDWIN MAURICIO BONILLA DÍAZ
RADICADO : 2020-00074

Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesta por el apoderado de la parte demandante en contra del auto de fecha 28 de enero de 2022, por medio del cual se resolvió recurso interpuesto contra el auto del 3 de diciembre de 2021.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Indica el recurrente que interpone la presente reposición con el propósito que se aclare o adicione el auto atacado, y se haga pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria en el memorial mediante el cual impugnó el auto del 3 de diciembre de 2021

Para resolver el Juzgado CONSIDERA:

De entrada el Despacho advierte que no repondrá el auto atacado, por lo que a continuación se explica.

Sea lo primero indicar que conforme lo dispone el inciso penúltimo artículo 318 del Código General del Proceso, el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, por tanto, **es improcedente el recurso aquí interpuesto por el apoderado.**

No obstante, y al observarse que efectivamente no se hizo pronunciamiento sobre la solicitud de apelación interpuesto por el apoderado en forma subsidiaria en contra de la providencia del 3 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 321 del Código General del Proceso, se concederá la apelación en el efecto devolutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandante, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo la apelación interpuesta en subsidio por el apoderado de la parte actora, en contra de la providencia del 3 de diciembre de 2021. Remítase a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, los archivos del expediente digital del trámite del incidente de terminación del amparo de pobreza, correspondientes a los numerales del 14 al 62, 74 y 75, y del 79 al 83.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DELCARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA ALZATE
DEMANDADO : EDWIN MAURICIO BONILLA DÍAZ
RADICADO : 2020-00074



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 009 del 7 de marzo de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria